

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2007, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «Curso de Presto V.8 y Presto Control» CEM0715H.10861, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso de Presto V.8 y Presto Control» CEM0715H.10861, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar de celebración, horario y duración del curso: este curso se celebrará durante los días 21 a 25 de mayo de 2007, en la sede del CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, en horario de mañana y tarde, de 9,00 a 14,00 y de 16,30 a 19,00 horas los cuatro primeros días, y de 9,00 a 14,00 el último día. El Curso tendrá una duración de 35 horas lectivas.

La celebración efectiva del curso programado quedará supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: las actividades formativas del CEMCI están dirigidas, con carácter general, a los cargos electos, directivos y funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten sus servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones o Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: el número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si fuese necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia.
- Pago anticipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 23 de abril de 2007.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009, Granada (información en el teléfono 958 247 132), por fax al número 958 247 218, o bien a través de internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aporten en las solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI, que será el

responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8, 18009, Granada, o a la cuenta de correo electrónico formacion@cemci.org.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: en concepto de derechos de matrícula y expedición de certificado, los solicitantes deberán abonar antes de la fecha de finalización del plazo de inscripción (23 de abril), la cantidad de 300 euros.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán satisfacerlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión, siendo dicho requisito indispensable para que su admisión sea firme.

Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo, en efectivo o mediante transferencia bancaria a la C.C. núm. 2031 0009 11 0115952603, siendo en esta última opción imprescindible rellenar el campo del «Concepto», especificando la denominación de la actividad formativa y el nombre, apellidos y NIF del solicitante. Una vez realizada la transferencia, para que ésta se considere firme a efectos de admisión, se deberá remitir mediante fax o correo electrónico copia de la misma, así como comprobar el interesado que la recepción ha sido correcta (teléfono 958 247 216).

En el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, el pago le será devuelto en el plazo máximo de treinta días desde el inicio del curso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del inicio del curso. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso no procederá devolución alguna.

Sexta. Certificado de asistencia: finalizado el curso con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado de asistencia (35 horas).

El CEMCI podrá disponer los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 20 de febrero de 2007.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

«CURSO DE PRESTO V.8 Y PRESTO CONTROL»

I. Objetivo:

- Aprender a realizar, con la ayuda de herramientas informáticas, presupuestos de edificación u obra civil, incluyendo mediciones, certificaciones e informes con Presto 8, controlando con la ayuda del programa Presto Control la ejecución de la obra, costes, compras, actuaciones y procedimientos.

II. Destinatarios.

- Personal de los servicios técnicos de infraestructuras de Corporaciones Locales, que necesiten de estas herramientas informáticas para el desempeño de sus tareas profesionales.

III. Avance de programa:

Se puede consultar en la siguiente página web: <http://www.cemci.org>.

ANEXO II
“CURSO DE PRESTO V.8 Y PRESTO CONTROL”

Granada, 21 a 25 de mayo de 2007.

Apellidos y nombre: _____ NIF : _____

Domicilio para notificaciones: _____ Población: _____

C.P.: _____ Provincia: _____

Teléfono de trabajo: _____ Teléfono particular: _____

Móvil: _____ Fax: _____ E-mail: _____

Corporación: _____ CIF: _____

Vinculación con la misma: Funcionario Laboral Interino Otros

Puesto de trabajo que desempeña: _____ Grupo: _____

¿Es o ha sido funcionario con Habilitación Nacional? _____

CURSO DE PRESTO V.8 Y PRESTO CONTROL

Granada, 21 a 25 de mayo de 2007

Derechos de inscripción: 300 euros.

Forma de pago:

En metálico en el CEMCI

Giro postal nº: _____ Fecha: _____

Cheque nominativo nº: _____ Fecha: _____

Transferencia Bancaria (en la forma prevista en la Base 5ª de la presente convocatoria).

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2007

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.

(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan subvenciones a Organizaciones Sindicales para la organización de acciones formativas, correspondientes al ejercicio 2007.

La Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 15 de abril de 2005 (BOJA núm. 83, de 29 de abril; corrección de errores en BOJA núm. 92, de 13 de mayo), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones sindicales por el Instituto Andaluz de Administración Pública para la organización de acciones formativas.

El artículo 7 de la citada Orden establecía que anualmente, y siempre con sujeción a las disponibilidades presupuestarias, mediante Resolución del titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se convocarán las subvenciones objeto de dicha Orden, con cargo a los créditos del Capítulo IV del presupuesto de gastos del Organismo que a tal efecto se aprueben en las sucesivas Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de la referida habilitación, así como en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, modificado parcialmente por los Decretos 211/1989, de 17 de octubre, y 56/2003, de 25 de febrero, esta Dirección

HA RESUELTO

Primero. El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca la concesión de subvenciones a organizaciones sindicales, correspondientes al ejercicio 2007, destinadas a contribuir a la financiación de acciones formativas dirigidas al personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, y al servicio de la Administración de Justicia cuya gestión corresponde a la Comunidad Autónoma.

Segundo. Será de aplicación a la presente convocatoria la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 15 de abril de 2005, por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones sindicales por el Instituto Andaluz de Administración Pública para la organización de acciones formativas, sin perjuicio de la aplicación de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas que procedan.

Tercero. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.11.31.01.00.482.00.12B y 01.11.31.18.00.482.00.12B, del Presupuesto del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2007.

La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Los beneficiarios, así como los criterios de distribución entre los mismos, serán los establecidos en los artículos 3 y 6 de la citada Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 15 de abril de 2005.

Quinto. El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas en el presente ejercicio 2007 será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 15 de abril de 2005, el plazo de ejecución de las acciones a subvencionar será el año natural.

Séptimo. 1. El procedimiento de concesión, así como la documentación, modelo de solicitud y plazos de aplicación en el mismo, será el establecido en la citada Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las presentes subvenciones.

2. Las solicitudes se podrán presentar, preferentemente, y con arreglo a las previsiones contenidas en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos electrónicos (Internet), en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal del ciudadano «andaluciajunta.es» y mediante el acceso a la dirección web: www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica/oficinavirtual Para utilizar este medio de presentación, en el modelo que figura en la citada dirección, las solicitudes deberán reunir los requisitos exigidos en el apartado 3 del artículo 12 del citado Decreto 183/2003, y los interesados deberán disponer del certificado reconocido de usuario, de acuerdo con lo previsto en su artículo 13.

En este sentido, la presentación telemática de la solicitud se podrá realizar mediante cualquiera de los certificados digitales reconocidos por la Junta de Andalucía, en particular por el de persona física de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

3. En caso de presentación telemática de la solicitud, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos serán sustituidos por la declaración responsable del interesado que exprese la concurrencia de dichos requisitos y del compromiso de aportar los justificantes a requerimiento de la Administración.

4. Además, se emitirá a la entidad interesada un recibo electrónico de la presentación telemática de la solicitud, de forma que tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente.

Sevilla, 2 de marzo de 2007.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 14 de febrero de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, y se efectúa su convocatoria para 2007.

La importancia que, para el desarrollo de la agricultura en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene una mecanización con una tecnología ampliamente desarrollada requiere un régimen de ayudas para fomentar la adquisición, por parte de asociaciones de agricultores y empresas de servicio, de máquinas y equipos agrícolas que supongan una innovación tecnológica.

Asimismo, es necesario para mejorar los actuales sistemas de producción, el ahorro energético, la conservación del Medio Ambiente o mejorar las condiciones de trabajo de los agricultores.

Respecto de las máquinas o equipos auxiliares deben estar incluidos en los planes de innovación tecnológica propuestos de la Comunidad autónoma de Andalucía, que podrán ser, en su caso, actualizados cada año.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de febrero de 1993, ha sido modificada por la de